



Karen Michelle Morales Nájera

Tercer cuatrimestre

Licenciatura en derecho

Derecho procesal I

Lic. Gladis Adilene Hernández López

Comitán de Domínguez Chiapas a 09 de julio de 2020.

## **Conceptos fundamentales y fuentes del derecho procesal**

Para comenzar y tener una mejor comprensión acerca de los temas que tratare en este trabajo iniciare definiendo lo que es el derecho procesal civil. Pues bien, podemos definir al derecho procesal civil como la rama de la ciencia jurídica que estudia la naturaleza, desenvolvimiento y eficacia del conjunto de relaciones jurídicas denominado proceso civil.

### **Fuentes del derecho procesal**

Ya que definimos lo que es el derecho procesal podemos pasar a nuestro primer tema, que son las fuentes del derecho procesal. Para poder comprender mejor lo que son las fuentes en el derecho procesal comencare definiendo lo que es una fuente en derecho. Pues bien, la palabra fuente en derecho nos señala como el origen o forma de nacimiento de algo. Ahora bien, ya habiendo aclarado la definición de fuente en derecho procedernos a hablar acerca de dos tipos de fuentes, que son las fuentes formales y materiales o históricas.

Las fuentes materiales o históricas implican que la reflexión es en las causas de tipo histórico que ocasionaron el surgimiento de alguna norma o institución jurídica, así como en los fenómenos sociológicos, políticos y económicos que motivan el surgimiento de las normas e instituciones jurídicas, es decir, las fuentes históricas o materiales son aquellos hechos que ya ocurrieron y que nos sirven de inspiración por así decirlo para la creación de nuevas normas, así como también aquellos hechos que suceden día a día en la sociedad.

Ahora bien, cuando se habla de fuente formal se hace referencia a la mecánica de creación estructural de las normas e instituciones jurídicas. Esta fuente realiza un estudio de las formas de creación de las normas jurídicas para averiguar cómo son formalmente válidas y vigentes.

Para tener una mejor comprensión acerca de la clasificación de las fuentes del derecho procesal añadiré que mientras que la fuente material indaga el contenido de la norma, la fuente formal únicamente examina la estructura de la norma y sobre su procedimiento de creación para que así está llegue a ser formalmente válida y vigente.

### **Órganos jurisdiccionales en el derecho procesal**

Quiero comenzar diciendo lo siguiente:

El juez es el rector del proceso, aunque todas las personas que intervienen en el proceso son esenciales para que exista el mismo, la labor del juez tiene una especial importancia debido a las atribuciones que le confiere el Estado por un lado en materia de jurisdicción y por otro el

Poder Judicial (como parte del Estado) en materia de competencia. Con esto podemos comprender que todas las personas que intervienen en el proceso son esenciales en este, más sin embargo el juez juega un papel fundamental dentro del proceso.

Debemos comprender que el juzgador es un servidor público con responsabilidades de autoridad, es responsable ante el Estado, tanto de sus actos como autoridad como incluso de sus sentencias, las cuales están sujetas a reglas no solo de certeza jurídica o de legalidad en el proceso, sino a los razonamientos lógico jurídicos que llevaron al juzgador a emitir la sentencia que se trate, es decir, no se trata de una persona intocable o que imparta la justicia como él quiera, se trata de un juzgador cuyo principal objetivo es impartir la justicia de forma correcta y por ende este debe de ser imparcial.

Aquí quiero hacer mención de que como sabemos existen dos tipos de jurisdicción, la contenciosa y la voluntaria, aunque para algunas personas esto no es así, ya que consideran que la única jurisdicción verdadera es la contenciosa, pues el litigio es un elemento necesario para la existencia del proceso y por tanto para el desempeño o desarrollo de la función propiamente jurisdiccional, ya que la jurisdicción siempre recae sobre una controversia, es decir, muchas personas no consideran que la jurisdicción voluntaria sea una jurisdicción como tal, puesto que no existe litigio alguno y que la única razón de que se desenvuelva frente a un órgano judicial es para dar fe de ciertas situaciones. Mi opinión personal y respecto a lo antes mencionado si me comienzo a cuestionar la naturaleza de la jurisdicción voluntaria y si es correcto que solo se le considerara como jurisdicción a la contenciosa pues en la voluntaria se podría decir que no existen partes litigantes sino participantes y no existe una demanda, sino una petición.

## **Competencia**

Para poder tener una mejor comprensión acerca de la competencia quisiera aclarar que es lo que denominamos competencia. Como sabemos este término no es únicamente utilizado en el ámbito de derecho procesal, sino que se remite a todo el derecho público. Pues bien, la competencia se define como el ámbito, la esfera o el campo dentro del cual un órgano de autoridad puede desempeñar válidamente sus atribuciones y funciones, es decir, es el ámbito, esfera o campo dentro de los cuales un determinado órgano jurisdiccional puede ejercer sus funciones.

En ocasiones algunas personas pueden llegar a confundir los términos de jurisdicción con competencia, pero debo aclarar que estos términos no son sinónimos pues la jurisdicción es

una función del estado, mientras que la competencia es el límite de esa función, su ámbito de validez.

Quiero hacer mención de que la competencia jurisdiccional tiene dos manifestaciones que son la competencia objetiva y la competencia subjetiva. La competencia genuina es la objetiva porque se refiere al órgano jurisdiccional, con abstracción de quien sea su titular en ese momento. La competencia subjetiva no alude a dicho órgano jurisdiccional sino a su titular, a la persona o a las personas físicas encargadas del desenvolvimiento, del desempeño de las funciones del órgano. Es decir, mientras que en una la competencia la tiene el órgano jurisdiccional como tal la otra únicamente le da la competencia al titular de dicho órgano.

Para concluir con el tema de la competencia y poder pasar al siguiente quiero hacer mención que la competencia se determina por cuatro puntos: por materia, grado, territorio y cuantía.

### **Costas judiciales, significado gramatical**

La palabra costas hace referencia a las diversas cantidades que deben pagarse por algo. Pero en sí, la palabra "costa", en el medio de los asuntos que son llevados ante los órganos jurisdiccionales para que se diriman las controversias pendientes, suele emplearse como referida al importe de todos los gastos que deben hacer las diversas partes durante la tramitación de un juicio, hasta su conclusión.

### **Procedencia de costas judiciales**

A continuación, hare mención de los términos en los que son procedentes:

- Pago por costa de desistimiento: la persona que se desiste, ha de recabar el consentimiento del demandado en relación con tal consentimiento, pues de no hacerlo así se expone a ser condenado al pago de costas y además al pago de los daños y perjuicios, es decir, aquella persona que ya no quiere seguir con el proceso debe realizar el pago de las costas. Esto está establecido en el artículo 34 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas.
- Pago de multa por resultar infundada o improcedente una incompetencia: encontramos su fundamento en el segundo párrafo del artículo 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Aquí quiero aclarar que, aunque legalmente se le da el carácter de una multa en realidad se trata de un gasto a cargo de una de las partes con motivo de un juicio, por lo que participa de la naturaleza de costa judicial.

- Pago de multa por declararse improcedente y no probar la causa de recusación: en relación con la sustanciación y decisión de la recusación con causa, el artículo 189 del ordenamiento procesal nos establece una multa a cargo del litigante que la promueva y la causa de la recusación se declare improcedente o no probada.

### **Procedimiento escrito**

En el sistema escrito en ocasiones, el juez ni siquiera conoce a las partes, no ha tenido contacto con ellas, no las ha escuchado, ni las interroga. Delega esas atribuciones inherentes a su cargo a otros funcionarios judiciales, corriéndose el peligro de que éstos desvirtúen lo actuado. Sólo llega al momento de dictar la sentencia y se basa para formar su convicción solamente en el escrito. De esta manera la justicia se vuelve ciega, sorda y muda. Es por ello que en lo personal considero que el procedimiento escrito es realmente deficiente y no imparte la justicia por lo que no considero que sea un procedimiento muy competente.

### **Jurisdicción voluntaria**

Los actos de jurisdicción voluntaria son aquellos en los que la Ley exige la intervención judicial para declarar o constituir un derecho o una relación jurídica, autenticar un hecho o autorizar un acto. Se caracterizan por la ausencia de contradicción, es decir, podemos diferenciarla de la contenciosa por la falta de litigio ya que no hay un pleito como tal ya que los promoventes están en común acuerdo.

### **Jurisdicción contenciosa**

Pues bien, según los autores Vicente y Cervantes, la jurisdicción contenciosa es la que ejerce el juez sobre intereses opuestos y contestaciones contradictorias entre particulares, determinándolas con conocimiento legítimo de causa o por medio de prueba legal. Este tipo de jurisdicción se da cuando existe un conflicto de intereses entre las partes, por lo que decimos que en estos casos si existe el litigio.

En conclusión, es realmente importante ir aprendiendo más acerca de los procesos en derecho, y gracias a la realización de este ensayo fue que pude comprender un poco mejor la diferencia entre jurisdicción y competencia, pues si bien yo no los llegaba a utilizar como sinónimos hay personas que si pueden llegar a hacerlo, es por eso que ahora puedo comprender mejor la diferencia que existe entre ambos porque mientras la jurisdicción es una función del estado, la competencia es el límite de esa función, es decir, su ámbito de validez.

## **Bibliografía:**

Fuentes del derecho procesal. (2016, 4 noviembre). Recuperado 10 de septiembre de 2020, de [http://www.der.unicen.edu.ar/uploads/congresoprocesal/2016/Delbonis\\_Felicitas.pdf](http://www.der.unicen.edu.ar/uploads/congresoprocesal/2016/Delbonis_Felicitas.pdf)

Órganos jurisdiccionales en derecho procesal. (2017, 15 marzo). Recuperado 10 de septiembre de 2020, de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/%C3%B3rganos-jurisdiccionales/%C3%B3rganos-jurisdiccionales.htm>

Competencia judicial. (2018, 17 abril). Recuperado 10 de septiembre de 2020, de [https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEA MtMSbF1jTAAAUNDS0MLtbLUouLM\\_DxblwMDCwNzA7BAZlqlS35ySGVBqm1aYk5xKgBsw mbENQAAAA==WKE](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEA MtMSbF1jTAAAUNDS0MLtbLUouLM_DxblwMDCwNzA7BAZlqlS35ySGVBqm1aYk5xKgBsw mbENQAAAA==WKE)

¿Qué son las costas judiciales? -. (2020, 9 julio). Recuperado 10 de septiembre de 2020, de <https://www.conceptosjuridicos.com/mx/costas-judiciales/>

Martínez, J. (2019, 2 mayo). Procedimiento escrito. Recuperado 10 de septiembre de 2020, de <https://iccionario.leyderecho.org/procedimiento-escrito/#:~:text=define%20Procedimiento%20Escrito%3F-,Definición%20Breve%20de%20Procedimiento%20Escrito,correspondiente%20en%20esta%20Enciclopedia%20Jurídica.>

Actos de jurisdicción voluntaria. (2019, 18 septiembre). Recuperado 10 de septiembre de 2020, de [https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEA MtMSbF1jTAAAUMTU0sztbLUouLM\\_DxblwMDCwNzA0uQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoApvCPOjUAAAA=WKE](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEA MtMSbF1jTAAAUMTU0sztbLUouLM_DxblwMDCwNzA0uQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoApvCPOjUAAAA=WKE)

Jurisdicción contenciosa. (2017, 8 diciembre). Recuperado 10 de septiembre de 2020, de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/jurisdicci%C3%B3n-contenciosa/jurisdicci%C3%B3n-contenciosa.htm#:~:text=En%20principio%2C%20hablar%20de%20jurisdicci%C3%B3n,significa%20una%20orientaci%C3%B3n%20de%20pol%C3%ADtica>